



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE LA APTITUD PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LA ABOGACÍA PARA EL AÑO 2024

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 de la Orden PJC/274/2024, de 23 de marzo, por la que se convoca la prueba de evaluación de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de la abogacía para el año 2024, procede informar lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publica, junto a esta nota informativa, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la prueba de aptitud, que puede consultarse en el portal del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en el apartado «Empleo Público y acceso a profesiones- Acceso a la profesión de la Abogacía».

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/acceso-profesion-abogados>

- Se concede un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del listado provisional en el citado portal web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar el defecto que ha motivado la exclusión de las listas. Las personas aspirantes deberán realizar la subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (<https://sede.mjusticia.gob.es>), utilizando como sistema de autenticación el sistema Cl@ve. Las subsanaciones relativas a la presentación, por parte de los solicitantes que no hubieran autorizado expresamente el acceso a sus datos de identidad y titulación, de la documentación acreditativa de la identificación y de estar en posesión del título de Grado o Licenciado/a en Derecho, o la credencial de homologación, se realizarán en el mismo plazo de diez días hábiles, a través del correo electrónico acceso.abogacia@mjusticia.es, consignando en el asunto la palabra «**Subsanaciones**».

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto en la formalización de la solicitud o no presenten la documentación requerida, en los términos que se señala en la lista provisional de exclusión, se tendrán por desistidas en su derecho.

- Mediante resolución de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, en virtud de delegación contenida en el artículo 10.j de la orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, sobre delegación de competencias, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se tendrá por desistidas a las personas provisionalmente excluidas que no hayan procedido a efectuar la subsanación en el plazo conferido.**



- Si los aspirantes detectasen errores de transcripción en los datos expresados en el listado provisional, podrán solicitar la subsanación de estos mediante el envío de un correo electrónico a la dirección: acceso.abogacia@mjusticia.es.

Madrid, 26 de abril de 2024.